

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia dentro del expediente de juicio de nulidad 1244/08-17-12-8, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1820/2007, relativo al procedimiento de sanción en contra de 3M México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Expediente RS/0244/2007.

CIRCULAR No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0237/2010

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dictó sentencia el dieciséis de marzo del año en curso, dentro del expediente de juicio de nulidad 1244/08-17-12-8, notificada el veintisiete de abril pasado, en la cual se determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución contenida en el diverso 18/164/CFE/CI/AR-S/1820/2007, de nueve de octubre de dos mil siete, emitida por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, en el procedimiento administrativo de sanción que se cita al rubro, en contra de 3M México, S.A. de C.V. Por tanto, se deja sin efectos el fallo a que se ha hecho referencia, en el que se le aplicó una inhabilitación por el plazo de tres meses.

México, D.F., a 3 de mayo de 2010.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia definitiva dictada dentro del juicio de nulidad número 3616/09-05-03-7, promovido por la C. Ana María González Rentería, emitida por la Tercera Sala Regional del Norte Centro del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/2125/2010.- Expediente No. PISI-A-COAH-NC-DS-023/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE NULIDAD NUMERO 3616/09-05-03-7, EMITIDA POR LA TERCERA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 4 de noviembre de 2009, la Tercera Sala Regional del Norte Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio de nulidad número 3616/09-05-03-7, promovido por la C. Ana María González Rentería, dictó sentencia, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- La parte actora ANA MARIA GONZALEZ RENTERIA AGUILERA (sic), en este juicio 3616/09-05-03-7, no probó su pretensión, en consecuencia,

SEGUNDO.- Se reconoce la validez de la resolución impugnada precisada en el Resultando Primero de este fallo.

III.- Notifíquese a las partes”.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Protesto lo necesario.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de mayo de 2010.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.